



Málaga, 30 de mayo de 2.008

Estimados compañero/as

Ante las dudas surgidas en la reunión que se mantuvo en el Colegio para la preparación de las oposiciones al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitaria, por parte de diferentes colegiados que están interesados en la asistencia a dichos cursos, remito la información que recoge el convenio 2003-2006 vigente actualmente y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 24. Convenio Colectivo.

Dará lugar a la situación de excedencia especial del personal cualquiera de las circunstancias siguientes:

Elección para cargo político o elección para cargo en cualquier central Sindical que sea incompatible con la prestación del trabajo.

Disfrute de becas, viajes de estudio o participación en cursillos de Formación profesional, o sindical propios de la especialidad.

El estatuto de los trabajadores recoge:

Artículo 23. Promoción y formación profesional en el trabajo.

1. El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

2. En los convenios colectivos se pactarán los términos del ejercicio de estos derechos.

Espero haber podido ayudaros

M^a Carmen Peinado Astorga
Vocal Farmacéuticos Adjuntos